

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia), que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Tres fotografías, tamaño carné, recientes.
5. Documento acreditativo de que el interesado posee un conocimiento suficiente de la lengua alemana para los candidatos no comprendidos en la categoría primera del apartado b).
6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

IV. Plazo de admisión

La solicitud y documentación completas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Austriaca, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades austriacas competentes y dará cuenta al Ministerio de Educación y Ciencia.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el correspondiente nombramiento expedido por las autoridades austriacas.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigidas a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—El Secretario general Técnico, José Manuel Tejerizo López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

2634

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan tres plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Bélgica para el curso 1982-83.

Ilmo. Sr.: En aplicación del punto 2.2 del apartado II del acta de la XIV Sesión Plenaria de la Comisión Mixta Permanente encargada de la aplicación del Convenio cultural hispano-belga.

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de tres Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Bélgica, durante el curso 1982-83, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades belgas a un Centro de grado medio y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso 1982-83 (1 de octubre de 1982 a 31 de mayo de 1983).

Los Auxiliares de conversación percibirán, a través del Centro de destino la suma de 9.000 francos belgas por el período que cubre el curso académico, en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento a Bélgica y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías:

Primera.—Ser Licenciado en las Facultades de Filología, Sección de Filología Francesa o Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología Francesa.

Segunda.—Ser estudiante de 5.º curso en las Facultades y especialidad citada en el apartado anterior.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de conversación.

d) Los solicitantes deberán haber cumplido veinte años y no pasar de los treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o utilizarán los medios a que les da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, se entregarán en los servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI o del Libro de Familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que conste las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobados.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico o psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Tres fotografías tamaño carnet.
5. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia las regiones o ciudades a los que desearían ser destinados. Las autoridades belgas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Belga sobre la base del expediente académico y demás méritos. Por parte española formarán parte de la misma representantes de esta Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades belgas competentes. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés. Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno contrato que le será enviado por el Ministère de l'Éducation Nationale et de la Culture Française, Administration des relations Culturelles Internationales, 158, Avenue de Cortenberg, 1040 Bruxelles, contrato a cuyas condiciones específicas quedará obligado. Los Auxiliares de lengua española están cubiertos por un seguro médico y de accidentes.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Cartagena, 83-85, Madrid-28.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—El Secretario general técnico, José Manuel Tejerizo López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

2635

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 210 plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio en Francia para el curso 1982-83.

Ilmo. Sr.: En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural y Científica y Técnica entre el Gobierno del Reino de España y el de la República Francesa,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de 210 plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Francia durante el curso 1982-83, de acuerdo con las siguientes normas.

I. Régimen.—Los Auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro de grado medio (Lycées, Collèges d'Enseignement Général, d'Enseignement Secondaire, Ecoles Normales), y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1982-83 (1 de octubre de 1982 a 31 de mayo de 1983).

Los Auxiliares de conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 3.000 francos por el período que cubre el curso académico, en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento a Francia y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos.—Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías:

Primera.—Ser Licenciado en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, especialidad Filología francesa. También podrán optar, en segundo lugar, los Licenciados en otras Facultades que estén realizando un trabajo de investigación o tesis doctoral en el campo francés.

Segunda.—Ser estudiante de 5.º curso en las Facultades y especialidad citada en el apartado anterior.

Tercera.—Ser Profesor de Educación General Básica, funcionario del Estado en servicio activo. A esta categoría se le reservará un 20 por 100 de las plazas. Los estudiantes de último curso de las Escuelas de Formación del Profesorado, área filológica francesa, podrán participar en la proporción del 5 por 100.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliares de conversación.

d) Los candidatos deberán haber cumplido veinte años y no pasar de los treinta en la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de conversación en Francia.

f) Los candidatos que no estén comprendidos en las categorías primera y segunda del apartado b) deberán acreditar que poseen un conocimiento de la lengua francesa.

III. Solicitudes.—Las peticiones deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en las Delegaciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia se enviarán directamente al Registro General del Departamento, Alcalá, 34, Madrid-14, o utilizarán los medios a que les da derecho el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, en su caso, se entregarán en los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo) en el que conste las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar hoja de servicios, debidamente certificada por la Delegación Provincial correspondiente, en las que conste que el interesado desempeña el área filológica francesa.
5. Tres fotografías tamaño carné.
6. Documento acreditativo de que el interesado posee un conocimiento suficiente de la lengua francesa para los candidatos no comprendidos en las categorías primera y segunda del apartado b).
7. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones académicas de Francia, exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las autoridades francesas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión.—Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Francesa, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Por parte española formarán parte de la misma representantes de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de esta Secretaría General Técnica. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades francesas competentes. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca. Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno contrato, que le será enviado directamente por Le Ministère de L'Education. Service des Affaires Internationales (Bureau SA 1/2) 110 rue de Grenelle. 75357 Paris, Cedex-7, contrato a cuyas condiciones quedará obligado.

Los Auxiliares de lengua española están cubiertos por un seguro médico y de accidentes, a partir del tercer mes de estancia en Francia. Los dos primeros meses podrán quedar acogidos a la Seguridad Social si se matricularan en la Universidad de la demarcación académica a la que hayan sido destinados.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Cartagena, 83-85, 2.ª planta, Madrid-28.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1981.—El Secretario general Técnico, José Manuel Tejerizo López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

2636

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan cinco plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Irlanda para el curso 1982-83.

Ilmo. Sr.: En aplicación del punto 6 del apartado I del Programa de Cooperación Cultural entre España e Irlanda,

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de cinco plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Irlanda durante el curso 1982-83, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades irlandesas a un Centro docente y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1982-83 (1 de octubre de 1982 hasta 30 de mayo de 1983).

Los Auxiliares de conversación de lengua española percibirán a través del Centro de destino la suma de 1.856 libras irlandesas por el período que cubre el curso académico, en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento a Irlanda y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Durante su estancia en Irlanda gozarán de asistencia médica gratuita, de acuerdo con la legislación de dicho país.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas por orden de preferencia:

1.ª Ser Licenciado en las Facultades de Filología, Sección de Filología Inglesa o de Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología Inglesa.

2.ª Ser Licenciado en Facultades Universitarias distintas a las señaladas en el párrafo anterior o en Escuelas Técnicas Superiores.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones como Auxiliar de conversación.

d) Los solicitantes deberán haber cumplido veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

Una vez cumplimentados los impresos de referencia se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle de Alcalá, 34, Madrid-14, o utilizarán los medios a que les da derecho el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, en su caso, se entregarán en los Servicios correspondientes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo) en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico o psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.